



REF: APRUEBA EL TÉRMINO BILATERAL DEL CONTRATO SUSCRITO CON DOÑA NANCY LAHSEN CASSIS, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 57/B, DE 4 DE MAYO DE 2007, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SENAME.

TRAMITADO
29 MAYO 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1096

SANTIAGO, 29 MAYO 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5 Nºs 1, 3, 4, 7, y 12 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica; en el Decreto Supremo Nº 356, de 1980, Reglamento del Servicio Nacional de Menores; en la Resolución Exenta Nº 032/B, de 2007 y en la Resolución Nº 0524, de 2010, ambas del Servicio Nacional de Menores; en el artículo 9º del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886; en la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en las Resoluciones Exentas Nºs 57/B, de 2007, 188/B, de 2008 y 179/B, de 2010, todas de la Dirección Regional Metropolitana de SENAME; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1º Que, mediante Resolución Exenta Nº 57/B, de 4 de mayo de 2007, modificado por las Resolución Exenta Nº 188/B, de 2008 y Nº 179/B, de 2010, todas de la Dirección Regional Metropolitana del SENAME, se aprobó contrato de arrendamiento de bodega suscrito con doña Nancy Lahsen Cassis, respecto del inmueble ubicado en Avenida Antonio Varas Nº 1.468, local 1, torre 3, comuna de Providencia.
- 2º Que, conforme a la cláusula primera del referido contrato, dicho contrato de arrendamiento se suscribió con el objeto de destinarlo a bodega para el CREAD Casa Nacional del Niño (Ex CTD), Centro dependiente de esta Dirección Regional.
- 3º Que, el CREAD Casa Nacional del Niño (ex CTD) está actualmente en proceso de traslado hacia sus nuevas instalaciones, ubicadas en calle Las Encinas Nº 2725, comuna de Ñuñoa; las cuales cuentan con una bodega. Por ello, el SENAME requiere poner término al contrato a que se refiere el considerando precedente.
- 4º Que, en razón de lo previamente señalado, la prestación del servicio a que se refiere el considerando primero precedente, deviene en innecesaria para el Servicio Nacional de Menores; motivo por el cual se acordó con el proveedor el término bilateral del contrato.

5º Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley Nº 19.886 y 77 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, procede el término anticipado de un contrato, por resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.

RESUELVO:

1º **APRUÉBESE** el término de contrato bilateral suscrito, con fecha **29 MAYO 2013**, entre el Servicio Nacional de Menores y doña Nancy Lahsen Cassis:

En Santiago, a **29 MAYO 2013**, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, Rol Único Tributario Nº 61.008.000-6, representado por su Directora Regional Metropolitana, doña **PAULA DE LA CERDA NIEDDA**, cédula nacional de identidad Nº 14.096.058-6, ambos con domicilio en Pedro de Valdivia Nº 4070, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante "**SENAME**"; y doña **NANCY LAHSEN CASSIS**, chilena, cédula nacional de identidad Nº 8.129.303-1, domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia Nº 3044, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante la "**ARRENDADORA**"; han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Por instrumento público, de fecha 4 de mayo de 2007, el **SENAME** arrendó a doña **NANCY LAHSEN CASSIS** el inmueble ubicado en **Avenida Antonio Varas Nº 1.468, torre 3, local 1, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana**, en adelante también, e indistintamente, la "propiedad"; con el objeto de destinarlo a bodega para el CREAD Casa Nacional del Niño (ex Centro de Tránsito y Distribución Casa Nacional del Niño), Centro dependiente de **SENAME**.

El referido contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 57/B, de 4 de mayo de 2007, y modificado por Resolución Exenta Nº 188/B, de 9 de junio de 2008 y por Resolución Exenta Nº 179/B, de 28 de enero de 2010, todas de la Dirección Regional Metropolitana de **SENAME**.

SEGUNDA: Atendido que el plazo de duración del contrato individualizado precedentemente, conforme a su cláusula segunda, expiró el día 04 de mayo de 2008, renovándose de forma tácita, sucesiva y automática, por períodos de un año, desde esa fecha hasta hoy; por el presente instrumento, las partes acuerdan ponerle término anticipado, sin derecho a indemnización a favor de ninguna de las partes.

TERCERA: **En virtud de lo dispuesto en la cláusula anterior, por este acto, las partes acuerdan que la restitución de la propiedad deberá producirse, a más tardar, el día 1º de julio de 2013**, en el mismo estado de conservación en el cual fue entregado, habida consideración del desgaste natural producido por el uso legítimo que le haya correspondido en virtud del contrato.

De este modo, el **SENAME** deberá restituir la propiedad debidamente desocupada y aseada, poniéndola a disposición de la **ARRENDADORA** y entregándole las llaves, con las cuentas por servicios básicos al día.

Para constancia de lo anterior, las partes suscribirán la correspondiente acta de restitución, la que se entenderá formar parte integrante del presente finiquito para todos los efectos legales.

CUARTA: Por su parte, la **ARRENDADORA** debe devolver al **SENAME** la garantía que, conforme a la cláusula décima del contrato, éste entregó a aquélla a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Dicha garantía, que al momento de la suscripción del contrato ascendía a la suma de **\$370.000.-, (Trescientos setenta mil pesos)**, debe devolverse debidamente reajustada, dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la propiedad; quedando autorizada la **ARRENDADORA** para descontar el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de **SENAME**, así como el valor de cuentas pendientes de servicios básicos.

QUINTA: Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en acordar el más amplio, completo y recíproco finiquito respecto de las obligaciones emanadas del contrato individualizado en la cláusula primera, dando por cumplidas las obligaciones emanadas del mismo.

SEXTA: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder de SENAME, y uno en poder de doña Nancy Lahsen Cassis.

SÉPTIMA: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVA: La personería de doña **PAULA DE LA CERDA NIEDDA**, para representar a SENAME, consta de la Resolución N° 0524, de 12 de agosto de 2010, y en la Resolución Exenta N° 0032/B, del 2007, todas del Servicio Nacional de Menores.

Hay firmas de las partes.

- 2º Déjase constancia que el cumplimiento de las obligaciones que emanan del acto que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta, no irrogará gastos para el SENAME.
- 3º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes a su total tramitación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


PAULA DE LA CERDA NIEDDA
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES


RGV / AFC

Distribución:

- Comercial e Industrial Aldunce y Cía Ltda
- CREAD Casa Nacional del Niño
- Unidad Jurídica DRM
- Unidad de Administración y Finanzas DRM
- Unidad de Abastecimiento DINAC
- Oficina de Partes DRM

Nº 09
02/02/10

TRAMITADO
28 ENE. 2010

APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA, CON NANCY LAHSEN CASSIS, PARA EL CTD CASA NACIONAL DEL NIÑO, CENTRO DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

RES. EXENTA Nº 179/B

Santiago,

28 ENE. 2010

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s. 1, 3, 4, 7, 11 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en el Decreto Supremo N° 356, de 1980 del Ministerio de Justicia; en el artículo 9 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 20.407 de Presupuesto para SENAME, vigente para el año 2010; en las Resoluciones Exentas N° 0032/B, de 2007, N° 438/B, de 2005 y 514/B de 2008; Resolución N° 505 de 2008, todas de SENAME; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Menores, requirió arrendar un local, para ser usado como bodega por el Centro de Tránsito y Distribución Casa Nacional del Niño, centro dependiente del Servicio Nacional de Menores.
2. Que, mediante Resolución Exenta de SENAME N° 57/B de fecha 04 de mayo de 2007, se celebró contrato de arrendamiento, con doña Nancy Lahsen Cassis, respecto del local, ubicado en Antonio Varas N° 1.468, torre-3, local 1, comuna de Ñuñoa.
3. Que mediante Resolución Exenta N° 188/B de fecha 09 de junio de 2008, se modificó la cláusula tercera del contrato de arrendamiento.
4. Que, de acuerdo a carta de la arrendadora, recepcionada en la Dirección Regional metropolitana, con fecha 16 de diciembre de 2009, se solicita modificar el monto del contrato de arrendamiento.
5. Que el Servicio Nacional de Menores, cuenta con disponibilidad presupuestaria, para cubrir la modificación del monto del arrendamiento solicitado, lo cual fue autorizado por la jefa del Sub departamento de Finanzas, Sra Carolina González, razón por la cual resulta procedente aprobar la presente modificación de contrato.

RC
15/02/10

15/02/10

15/02/10

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE**, la modificación el contrato suscrito entre el **Servicio Nacional de Menores** y **doña Nancy Lahsen Cassis**, de fecha **28 ENE. 2010**, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, a **28 ENE. 2010** comparecen: por una parte, doña **NANCY LAHSEN CASSIS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.129.303-1, domiciliada en Pedro de Valdivia N° 3044, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante "el arrendador", y por la otra parte, **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante "SENAME", Rol Único Tributario N° 61.008.000-6, representado por su Director Regional Metropolitano (s), **RODRIGO ORELLANA BORQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 12.847.803-5, ambos domiciliados en Pedro de Valdivia N° 4070, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante "el arrendatario"; todos mayores de edad, quienes acuerdan la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Las partes comparecientes, por medio del presente acto, declaran que con fecha 04 de mayo de 2007, suscribieron contrato de arrendamiento, respecto del local ubicado en **calle Antonio Varas N° 1.468, torre-3, local 1**, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, el que fuere aprobada por medio de Resolución Exenta N° 57/B de fecha 04 de mayo de 2007, de esta Dirección Regional.

SEGUNDO: Que con fecha 09 de junio del año 2008, las partes modificaron, la cláusula tercera del convenio, disponiendo que el monto de la renta mensual, correspondiente a \$370.000 pesos, deberá reajustarse anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor.

TERCERO: Que por medio del presente acto, las partes de común acuerdo, vienen en modificar la **cláusula tercera**, del convenio antes individualizado, por la siguiente:

"La renta mensual del arrendamiento, será el equivalente en moneda nacional, de **\$550.000 pesos (quinientos cincuenta mil pesos)**, suma que se reajustará anualmente en un **2%**.

La suma, antes indicada, deberá ser pagada por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes, en dinero efectivo o mediante cheque de la plaza en el domicilio del arrendador".

CUARTO: La presente modificación de convenio, deja subsistente en todas sus partes, el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 57/B de 2007, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula precedente.

QUINTO: La presente modificación de convenio, comenzará a producir sus efectos vinculantes, a contar de la total tramitación, del respectivo acto administrativo que lo aprueba.

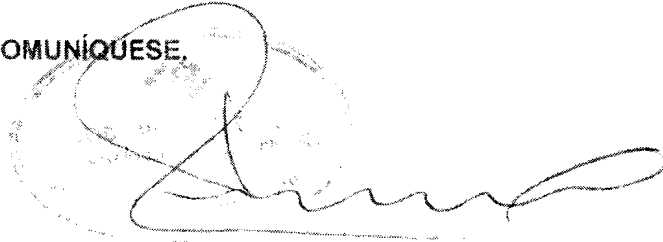
SEXTO: La personería de don **RODRIGO ORELLANA BORQUEZ**, para representar al Servicio Nacional de Menores, consta en la Resolución N° 505 de 2008 y Resoluciones Exentas N° 0032/B de 2007 y 514/B de 2008, todas del Servicio Nacional de Menores.

Hay firmas de ambas partes.

2° El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato deberá ser imputado de la siguiente manera:

Al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 007, Programa 02, del presupuesto vigente de este Servicio para el año 2010.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**RODRIGO ORELLANA BORQUEZ
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANA (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

CO

Distribución:

- Arrendada.
 - Unidad Jurídica
 - CTD Casa Nacional del Niño.
 - Archivo.
-



CONVENIO.

En Santiago de Chile, a 28 ENE. 2010 comparecen: por una parte, doña **NANCY LAHSEN CASSIS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.129.303-1, domiciliada en Pedro de Valdivia N° 3044, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante "el arrendador", y por la otra parte, **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante "SENAME", Rol Único Tributario N° 61.008.000-6, representado por su Director Regional Metropolitano (s), **RODRIGO ORELLANA BORQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 12.847.803-5, ambos domiciliados en Pedro de Valdivia N° 4070, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante "el arrendatario"; todos mayores de edad, quienes acuerdan la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Las partes comparecientes, por medio del presente acto, declaran que con fecha 04 de mayo de 2007, suscribieron contrato de arrendamiento, respecto del local ubicado en calle Antonio Varas N° 1.468, torre-3, local 1, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, el que fuere aprobada por medio de Resolución Exenta N° 57/B de fecha 04 de mayo de 2007, de esta Dirección Regional.

SEGUNDO: Que con fecha 09 de junio del año 2008, las partes modificaron, la cláusula tercera del convenio, disponiendo que el monto de la renta mensual, correspondiente a \$370.000 pesos, deberá reajustarse anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor.

TERCERO: Que por medio del presente acto, las partes de común acuerdo, vienen en modificar la **cláusula tercera**, del convenio antes individualizado, por la siguiente:

"La renta mensual del arrendamiento, será el equivalente en moneda nacional, de \$550.000 pesos (quinientos cincuenta mil pesos), suma que se reajustará anualmente en un 2%.

La suma, antes indicada, deberá ser pagada por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes, en dinero efectivo o mediante cheque de la plaza en el domicilio del arrendador".

CUARTO: La presente modificación de convenio, deja subsistente en todas sus partes, el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 57/B de 2007, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula precedente.

QUINTO: La presente modificación de convenio, comenzará a producir sus efectos vinculantes, a contar de la total tramitación, del respectivo acto administrativo que lo aprueba.

SEXTO: La personería de don **RODRIGO ORELLANA BORQUEZ**, para representar al Servicio Nacional de Menores, consta en la Resolución N° 505 de 2008 y Resoluciones Exentas N° 0032/B de 2007 y 514/B de 2008, todas del Servicio Nacional de Menores.


NANCY LAHSEN CASSIS


RODRIGO ORELLANA BORQUEZ
DIRECTOR REGIONAL
METROPOLITANO (S)
SENAME

119
20/01/08

TRAMITADO
09 JUN 2008

REF: APRUEBA MODIFICACION DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
BODEGA CON NANCY LAHSEN CASSIS,
PARA CTD CASA NACIONAL DEL NIÑO
DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL
DE MENORES EN LA REGION
METROPOLITANA.

RES. EXENTA N° 188/B

En Santiago, 09 de junio de 2008.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en el Decreto Supremo N° 356, de 1980 del Ministerio de Justicia; en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.232 de Presupuesto vigente para el año 2008; en las Resoluciones Exentas N° 0032/B de 2007 y N° 57/B de fecha 04 de mayo de 2007; en la Resolución N° 1226 de 2007, todas de SENAME y en la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Menores, requirió arrendar un local, para ser usado como bodega para el Centro de Tránsito y Distribución Casa Nacional del Niño, centro dependiente del Servicio Nacional de Menores.
2. Que mediante la Resolución Exenta de SENAME, N° 57/B de fecha 04 de mayo de 2007, se celebró contrato de arrendamiento, con doña Nancy Lahsen Cassis, respecto del local, ubicado en calle Antonio Varas N° 1.468, Torre-3, local 1, comuna de Ñuñoa.
3. Que se hace necesario, modificar la cláusula tercera, del convenio, en orden a que la suma pagada a título de arrendamiento, deberá reajustarse anualmente, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor.

RESUELVO:

1° Apruébese la modificación de convenio, celebrado con fecha 09 de junio del año 2008, entre el Servicio Nacional de Menores y Nancy Lahsen Cassis, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 09 de junio del año 2008 comparecen: doña **NANCY LAHSEN CASSIS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.129.303-1, domiciliado en Pedro de Valdivia N° 3044, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, y el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante "SENAME", servicio público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465 de 1979, representado por su director regional (S), de la región metropolitana, don **RODRIGO ORELLANA BORQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 12.847.803-5, ambos domiciliados en Pedro de Valdivia N° 4070, comuna de Ñuñoa, quienes acuerdan la siguiente rectificación de convenio:

PRIMERA: Las partes comparecientes en este acto, declaran que con fecha 04 de mayo de 2007 suscribieron contrato de arrendamiento, respecto del local, ubicado en calle Antonio Varas N° 1.468, Torre -3, local 1, comuna de Ñuñoa, el que fuere aprobada por medio de Resolución Exenta N° 57/B de fecha 04 de mayo de 2007, de esta Dirección Regional

119

SEGUNDA: Las partes, de común acuerdo vienen en modificar, la cláusula tercera del convenio, en orden a que la renta mensual, correspondiente a \$370.000 pesos, deberá reajustarse anualmente, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor.

TERCERA: La presente modificación de convenio, deja subsistente en todas sus partes, el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 57/B de 2007, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda precedente.

CUARTA: Este documento comenzará a producir sus efectos vinculantes, a contar de la total tramitación del respectivo acto administrativo que lo apruebe.

QUINTA: La personería de don **Rodrigo Orellana Borquez**, para representar al Servicio Nacional de Menores, emana de la Resolución N° 1226 de 2007, de la Dirección Nacional de SENAME y Resolución Exenta delegatoria respectiva.

Hay firma de las partes.

2° El gasto que irroque la siguiente modificación de convenio, se imputará al subtítulo 22, ítem 06, asignación 999, Programa 02, del Presupuesto vigente de éste Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

ETK/COO
Distribución:

- Arrendatario.
- Unidad Jurídica.
- Unidad de Administración y Finanzas.
- CTD Casa Nacional del Niño.



MODIFICACIÓN CONVENIO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 09 de junio del año 2008 comparecen: doña **NANCY LAHSEN CASSIS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.129.303-1, domiciliado en Pedro de Valdivia N° 3044, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, y el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante "SENAM", servicio público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.4654 de 1979, representado por su director regional (S), de la región metropolitana, don **RODRIGO ORELLANA BORQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 12.847.803-5, ambos domiciliados en Pedro de Valdivia N° 4070, comuna de Ñuñoa, quienes acuerdan la siguiente rectificación de convenio:

PRIMERA: Las partes comparecientes en este acto, declaran que con fecha 04 de mayo de 2007, suscribieron contrato de arrendamiento, respecto del local, ubicado en calle Antonio Varas N° 1.468, Torre -3, local 1, comuna de Ñuñoa, el que fuere aprobada por medio de Resolución Exenta N° 57/B de fecha 04 de mayo de 2007, de esta Dirección Regional.

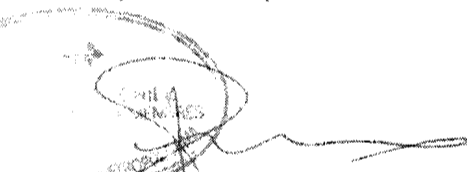
SEGUNDA: Las partes, de común acuerdo vienen en modificar, la cláusula tercera del convenio, en orden a que la renta mensual, correspondiente a \$370.000 pesos, deberá reajustarse anualmente, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor.

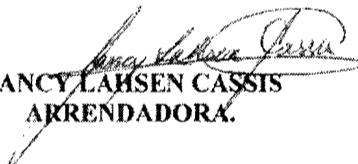
TERCERA: La presente modificación de convenio, deja subsistente en todas sus partes, el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 57/B de 2007, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda precedente.

CUARTA: Este documento comenzará a producir sus efectos vinculantes, a contar de la total tramitación del respectivo acto administrativo que lo apruebe.

QUINTA: La personería de don **Rodrigo Orellana Borquez**, para representar al Servicio Nacional de Menores, emana de la Resolución N° 1226 de 2007, de la Dirección Nacional de SENAM y Resolución Exenta delegatoria respectiva.

Hay firma de las partes.


RODRIGO ORELLANA BORQUEZ
DIRECTOR REGIONAL
METROPOLITANO (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES


NANCY LAHSEN CASSIS
ARRENDADORA.